



ASUNTO: ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creó legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Caborca, Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento presta el servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el día 2 de marzo de 1994, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 30., fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante acuerdo de fecha 24 de junio de 1994 y publicado en el Boletín Oficial el 7 de julio del mismo año, el H. Congreso del Estado, auto: 255

ACUERDO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE

ARTICULO 1o.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Caborca, Sonora.

ARTICULO 2o.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Caborca, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Caborca, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio.

I. Los bienes y activos que el H. Ayuntamiento tiene asignados, en Caborca, Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, y con lo siguiente:

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y venta que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Las aportaciones de los particulares;

VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4o. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se organizará, regulará y funcionará en los términos de los dispuestos por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. Cayetano Romero Romero. ✓

ARTICULO TERCERO.- El organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, contará con:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Un Consejo Consultivo;
- III. Un Director General, y
- IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integrará con:

- I. El Presidente Municipal de Caborca, Sonora, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;
- III. Un representante del Gobierno del Estado;
- IV. Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- V. El presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el Artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.

ARTICULO SEPTIMO.- El Organismo Operador Municipal cuya creación se acuerda por virtud del presente instrumento, analizará posteriormente el aspecto financiero correspondiente a los créditos Números 260033000790, 260025000792, 260043000791, 260192000792 y 2602000000, relativos a los recursos aplicados a la realización de obras en este municipio y que ascienden a la suma de N\$ 932,490.39

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Procurador y Secretario respectivamente de este H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que constituyan garantía de la obligación contraída por el Organismo Operador Municipal de esta Ciudad, en los términos del artículo inmediato anterior, en favor de la Institución Acreditante de que se trate sobre las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales y estatales correspondan a este Municipio, de lo que se deberá tomar debida nota para los efectos previstos en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- En tanto los ingresos del Organismo Operador Municipal cuya instalación se acuerda por virtud del presente

instrumento, así como la garantía constituida por el H. Ayuntamiento de Caborca, en los términos del artículo inmediato anterior, fueren insuficientes para cubrir los créditos referidos en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO, el titular del Poder Ejecutivo del Estado asume el carácter de obligado solidario en relación a tales créditos, en virtud del contrato de crédito que ha sido autorizado a celebrar la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, en Banca Serfia, S.A. de C.V.; o con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones contractuales, tendiente éste a obtener un financiamiento por la cantidad de \$ 170'000,000.00 (Son Ciento Setenta Millones de Nuevos Pesos 00/100 M.N.), y que se destinarán a la liquidación de pasivos que pesan a su cargo y a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, entre los que se comprenden el señalado en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO de la presente acta. Lo anterior en los términos del Decreto Número 225, expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día cuatro de Julio del año en curso.

D a d o en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de H. Caborca, Sonora, a los 12 día del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, para su publicación y observancia en la jurisdicción de este Municipio.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RAMON RIVERA MONTAÑO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL.- C. L.A.E. JOSE ANTONIO CEJA BARRAGAN.- RUBRICA.- EL SINDICO PROCURADOR.- C. J. ROBERTO VAZQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- REGIDORES.- C. NABOR LEON SOTO.- C. BENJAMIN ANDUAGA GASTELUM.- C. MANUEL ONTIVEROS BELTRAN.- C. JOSE RAMON GASTELUM ROCHA.- C. ANGELINA TALAMANTE DE MONARREZ.- C. JAIME MACIAS ESTRADA.- C. LORETO ESCARCEGA CORONADO.- C. JULIO ALPONSO MARTINEZ ROMERO.- C. LUCIO ANTONIO NEVAREZ ABRIL.- RUBRICAS.-